



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 1513189001 -2023-00008-00
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ ANTONIO
DEMANDADO: JOSE ARMANDO RODRIGUEZ ANTONIO
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando que ha transcurrido un tiempo prudencial desde que se admitió la demanda (16/02/2023), sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de la carga procesal señalada en el ordinal tercero del auto de fecha 16 de febrero de 2023, relacionada con la notificación a la parte demandada, misma que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de la carga procesal señalada en el ordinal tercero del auto de fecha 16 de febrero de 2023, esto es, acreditar la notificación del auto admisorio a la parte demandada, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.09 de fecha 17 de marzo de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd038bad4e5ee2faf95a7b34c0cb94dcbc21e8296531239577cc727d9743bbf5**

Documento generado en 16/03/2023 05:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>